

   DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
SEMUN/DICON/DESEG/IAJ/CDV
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA EL
SECTOR COMERCIAL DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CHILECTRA S.A.”

En Puente Alto, a 8 de octubre del 2014 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra **CHILECTRA S.A.**, empresa del giro de su denominación, RUT 96.800.570-7, representada legalmente por don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.033.726-6, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 76, quinto piso, comuna de Santiago, en adelante el “Contratista”, entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Convenio en el Marco del Programa de Barrio en Paz Comercial, celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 3 de septiembre de 2013; Resolución Ex. N° 2.259 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 15 de octubre de 2013, que aprueba el Convenio, en los términos allí establecidos; Decreto Ex. N° 1.651 de la Municipalidad de Puente Alto de fecha 14 de noviembre de 2013, que aprueba el Convenio antes indicado; Decreto Ex. 629 de fecha 5 de mayo de 2014 que ordenó el llamado a propuesta pública para el proyecto **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA EL SECTOR COMERCIAL DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID 2423-28-LP14; Decreto Ex. N° 629 de fecha 5 de mayo/ de 2014, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos allí establecidos; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 11 de julio de 2014; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; Bases Administrativas Generales; Memorándum Interno N° 2102-156, de fecha 10 de septiembre de 2014, procedente de la Secretaría Comunal de Planificación hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 11 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, viene en contratar a la empresa **“CHILECTRA S.A.”** por quien acepta su representante legal, don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL**, para la ejecución de la obra **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA EL SECTOR COMERCIAL DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada, conforme lo establece el artículo 3 de las Bases Administrativas Generales.

TERCERO.- PRECIO, PAGO, CONDICIONES Y FINANCIAMIENTO

El precio del contrato será de \$ 83.463.198-. (Ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos) más IVA.

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de pago, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno (V° B°) de la unidad técnica de acuerdo al avance efectivo de los trabajos.

Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a los estados de pago, si el contratista o quien lo represente ha prestado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Una vez aprobado el estado de pago por el inspector técnico, el contratista podrá emitir la factura correspondiente y presentar la documentación necesaria para su cancelación.

Para proceder al pago de los trabajos ordenados, el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas Generales, que rigen y son parte integrante del presente contrato.

Las obras que se contratan, cuentan con el financiamiento total y único de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos descritos en el proyecto denominado **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA EL SECTOR COMERCIAL DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**, es de 90 (Noventa días corridos), y este comenzará a regir desde la fecha del acta de la Entrega de Terrenos, formalizada mediante el Libro de Obras.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista adjudicado, con posterioridad a la firma del presente instrumento, deberá presentar una garantía, pagadera a la vista (sin aviso previo) para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, mediante boleta bancaria de garantía, Certificado de Fianza,**

deposito o vale vista, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia mínimo de 6 meses posterior al plazo de ejecución de la obra.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, se dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados se procederá a un segundo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedará impedido de participar.

No se efectuará la entrega de terreno al contratista adjudicado mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías deberán ser boletas bancarias a la vista, Certificados de Fianza a la vista, deposito o vale vista. Las garantías deben ser tomadas a la orden del mandante y deberán especificar claramente que caucionan y su vencimiento.

Las garantías serán remitidas al mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irroque la mantención de las garantías serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

Las garantías deberán complementarse o reemplazarse, en caso de aumentos de plazo o monto del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento, a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- RECEPCION PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el Proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Dirección por escrito, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria de las obras se efectuará por las personas y formalidades señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO.- RECEPCION PROVISORIA CON OBSERVACIONES

Si de la verificación de la obra efectuada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute a su

costa, lo trabajos o reparaciones que determine. Este último no deberá exceder del 30% del plazo vigente en el contrato.

Cuando el contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección le fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, incluso por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas en esta Bases para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, el contratista solicitará nuevamente la recepción al Inspector Técnico, quien verificará su término e informará a la Comisión para que esta proceda a efectuar la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe a que se refiere el inciso 1° del artículo 24 de las Bases Administrativas Generales, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

OCTAVO.- OBRA NO TERMINADA

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren dentro del plazo que fije la Comisión receptora de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y / o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

NOVENO.- UTILIZACION DE LAS OBRAS

Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, sin embargo, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare, dentro del plazo que se indique, los defectos de construcción que presente la obra y que le son imputables, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con las facultades indicadas en el inciso 3° del artículo 25; asimismo la Dirección quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las presentes bases.

DECIMO.- RECEPCION DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía.

Para la recepción definitiva, se deberá nombrar la comisión con la debida anticipación, de modo que ella se constituya en la obra en un plazo no superior a 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de haber defectos imputables al contratista, éste deberá repáralos a su costa en el plazo que a propósito de la comisión establezca la Dirección. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad conforme a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 25; asimismo quedará facultada de aplicar las multas consignadas en las presentes bases.

DECIMO PRIMERO.- AUMENTO DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo, por razones fundadas de fuerza mayor, o casos fortuitos, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega, conforme a las formalidades establecidas en el artículo N°14 de las Bases Administrativas Generales.

El, o los cambios de plazo de entrega, **no podrán superar en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

DECIMO SEGUNDO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Prevía autorización del Mandante, la Inspección Técnica podrá disminuir o aumentar la obra de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso, el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice en éste aspecto, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 16 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO TERCERO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista, podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Inspección Técnica. La suma de los subcontratos no podrá ser

superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales, de trabajadores vinculados con el contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, mientras se resuelva el juicio, y destinarlo para el pago correspondiente en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario será restituido el contratista.

DECIMO CUARTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social, y en especial, a las señaladas en el artículo N° 10 y 20 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

Será de cuenta del contratista el estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se relacionen con sus empleados u obreros en la ejecución de la prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades, o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no tiene ninguna relación laboral con ellos, asimismo, debe dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO SEXTO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se instituye a la Dirección de Seguridad Humana (DESEG) como supervisora de la obra y a la Dirección de Obras Municipales (DOM), conforme lo establece el Decreto Ex. N° 1.365 de fecha 10 de septiembre de 2014, con las facultades que indican los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEPTIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa, por Decreto Alcaldicio, en todos los casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, y calificados así por el mandante, especialmente en los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa, y procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el contratista.

DÉCIMO OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo N° 21 de las Bases Administrativas Generales, por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de estas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en el que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor de las multas supera el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de Resolución Judicial.

DECIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observación alguna, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza contra el mandante.

Posterior a ello, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y del subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si éstas existieren. Para dichos efectos, habrá un plazo de 90 días siguientes al término del contrato.

VIGESIMO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

VIGESIMO PRIMERO.- SOLEMNIDADES

El oferente deberá suscribir con el mandante el contrato de ejecución de obras en tres ejemplares, los que serán protocolizados ante Notario Público, quedando un en poder del contratado y dos en poder de la Municipalidad. Los gastos notariales derivados del contrato serán de cargo exclusivo del contratista.

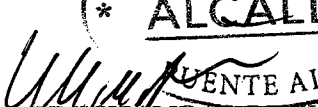
VIGESIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

VIGESISIMO CUARTO.- PERSONERÍA

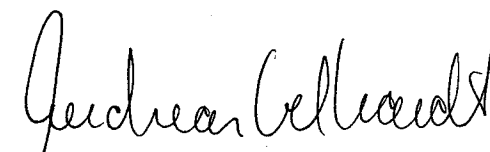
La personería del Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.017 de fecha 6 de diciembre del año 2012; En tanto la personería de don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL**, para representar a la Empresa **CHILECTRA S.A.**, consta de escritura pública inscrita a fojas N° 60906 N° 40179 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las mismas.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *

PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



ANDREAS GEBHARDT STROBEL
CHILECTRA S.A.
CONTRATISTA

